

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que la parte interesada dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 06 de junio de 2022, tal y como consta con los documentos visible en la carpeta 005, el Juzgado DISPONE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

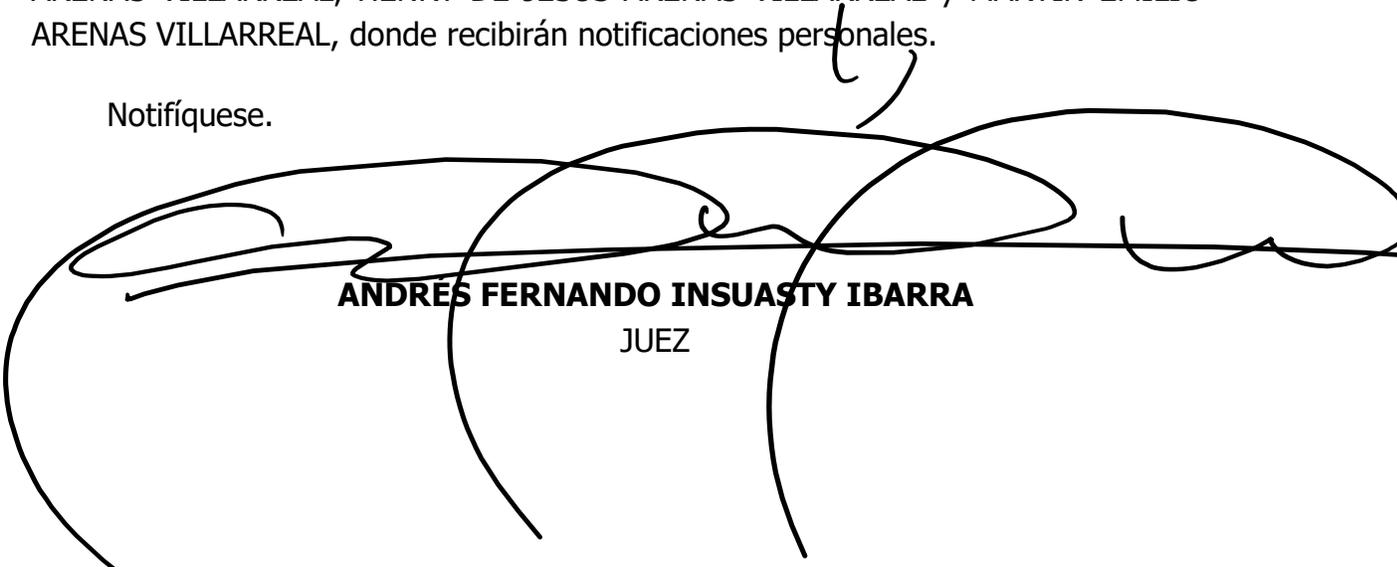
1. Allegue el certificado de tradición vigente de la totalidad de los bienes relictos de los causantes, con el fin de verificar la titularidad de los mismos.

Lo anterior, como quiera que, en el certificado de tradición de fecha 18 de marzo de 2021 (fls.22-23), en la anotación No. 1 se indica: "(...). *Especificación 101 Venta (...) A: DISTRITO ESPECIAL (...)*", y en el certificado catastral de fecha 23/03/2022 (fl.24), se señala "(...). *Número Propietario 1, Nombre y Apellidos BOGOTA D.C. (...)*".

2. Allegue el escrito de inventario y avalúo, de la totalidad de los bienes relictos y de las deudas de la herencia (art. 489 del C.G.P).

3. Indique el lugar, dirección física y electrónica de los señores LIGIA ISABEL ARENAS VILLARREAL, HENRY DE JESUS ARENAS VILLARREAL y MARTIN EMILIO ARENAS VILLARREAL, donde recibirán notificaciones personales.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. _____ a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRIGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ced0b58d2f469a21df78034ad203edbbf6cf8ffde8791a6190fd4ea15f584f**

Documento generado en 16/11/2022 01:39:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>